

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No **269**
(Agosto 22 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3°, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.
"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha del 16 de Agosto de 2016, con radicado interno de recibido 01-SAD-002832-E-2016 suscrito por el Señor **JAIRO LIEVANO MORENO**, presidente de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los siguientes funcionarios **MARIA YINETH CABRERA**, Con el fin de realizar actividades Sindicales en la Ciudad de Bogotá Ministerio de Trabajo y Sede de SINDEES, para los días 24 y 25 de Agosto de 2016.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 19 de Agosto de 2016, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para la funcionaria **MARIA YINETH CABRERA**, Con el fin de realizar actividades Sindicales en la Ciudad de Bogotá Ministerio de Trabajo y Sede de SINDEES, para los días 24 y 25 de Agosto de 2016.

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Cra. 22
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8632828 (Citas)**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión de Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para a la funcionaria **MARIA YINETH CABRERA** Con el fin de realizar actividades Sindicales en la Ciudad de Bogotá Ministerio de Trabajo y Sede de SINDEES, en los días 24 y 25 de Agosto de 2016.

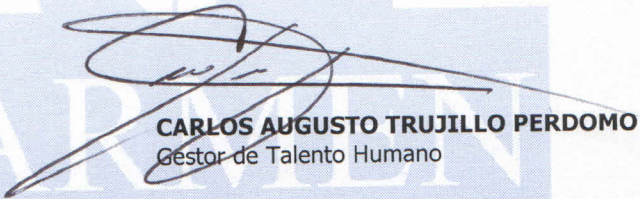
ARTICULO SEGUNDO: Que la funcionaria deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los ventidos (22) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016)


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente (E)


CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO
Gestor de Talento Humano


Proyecto/ **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Cra. 22
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8632828 (Citas)**



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social
SINDESS NACIONAL SECCIONAL HUILA

Personería Jurídica No 001131 de 1993

Nit Nacional. No. 800.223.344-8 y Nit Huila 900194487-3

Oficinas Bogotá Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Tel - 2834220 - 2845717 - 2845718

Oficinas Neiva (H) Carrera 47 No 21- Barrio Villas de San Fernando

EMAIL. Sindessnacional@gmail.com y SindessHuila@Live.com

www.sindess.org

Bogotá, D. C. Neiva Huila.



Neiva 16 de agosto de 2016

RAD. SIND 0126/2016

Señora

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZO

Gerente (E)

Ese Carmen Emilia Ospina

Neiva Huila

REF.: SOLICITUD DE PERMISO SINDICAL ley 584/2000 y decreto 584/2000

Yo **JAIRO LIÉVANO MORENO** Identificado con cedula de ciudadanía No 12'135720 de Neiva Obrando en calidad de Representante Legal del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social SINDESS Seccional Huila con cargo Presidente, a cuyo sindicato están adscritos en calidad de afiliados, los empleados públicos y trabajadores Oficiales; quienes laboran en la Institución la cual usted dirige.

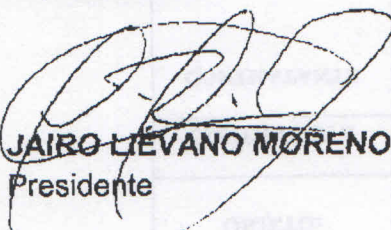
PERMISO SINDICAL REMUNERADO:

Para la Directiva **MARIA YINETH CABRERA**, para los días 24 y 25 del mes de agosto de 2016 con fines a realizar actividades Sindicales en la ciudad de Bogotá, Ministerio del Trabajo y Sede.

La anterior con fines a cumplimiento del decreto 2813 de 2000 y ley 584/2000

Agradezco la atención a la anterior,

Atentamente


JAIRO LIÉVANO MORENO
Presidente

E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Para dar
respuesta
al cliente
código:



01-SAD-002832-E-2016

Remite: SINDESS NACIONAL - SECCIONAL HUILA - JAIRO LIÉVANO MORENO

Destinatario: ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZO

Asunto: SOLICITUD DE PERMISO SINDICAL LEY 584/2000 Y DECRETO 584/2000

Fecha: 2016-08-16 15:25:00 Folio: 1 Anexo:

AMAZONAS - ARAUCA - ATLANTICO - BARRANCABERMEJA - BOYACA - BOGOTA, D.C. - CALDAS - CASANARE - CAUCA - CESAR - CONTRATACION - CORDOBA - CUNDINAMARCA - CHOCO - GUANRA - GUAVIARE - HUILA - MAGDALENA - META - MONTERIA - NORTE DE STOER - NARIÑO - PUTUMAYO - QUINDIO - RISARALDA - SAN ANDRES ISLAS - SANTANDER - SUCRE - TOLIMA - VALLE - VAUPES